



DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CITE: COVIPOL/D.E./RAE N° 004/2023

La Paz, 30 de enero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo público descentralizado de la Policía Boliviana, desarrolla sus funciones específicas, atribuidas en su correspondiente Estatuto Orgánico de acuerdo a los principios que rigen la Administración Pública, establecidas en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), que tiene como misión fundamental, satisfacer las necesidades de viviendas de interés social de los servidores públicos policiales, en estricta sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, ENCARGADA, DE PLANIFICAR, PROMOCIONAR, CONSTRUIR Y ADJUDICAR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES.

Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) cuenta con su Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 20 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en el cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, el Estatuto Orgánico de Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) en su artículo 24 establece que el DIRECTOR EJECUTIVO ES LA PRIMERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y REPRESENTA AL CONSEJO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, mediante la Ley N° 1178 en su Art. 1 establece que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública". En su Art. 13 dispone que "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna...".

Que, de la mencionada Ley, también establece en su Art. 23 "La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo; evaluará la eficacia de los sistemas de control interno; realizará y supervisará el control externo y ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables del Sector Público a cargo de la Contaduría General del Estado del Ministerio de Finanzas. En igual forma promoverá el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno...".

Que, la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 emitida por la Contraloría General del Estado en su parte resolutive establece que las Entidades a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno CSCI, designando a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de éstas. La CSCI no se considerará como Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, observando el cumplimiento del Art. 14 de la Ley N° 1178.





ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL



Que, en atención al Informe DAF-LCC-0033-INF/23 de 30 de enero de 2023, elaborado por la Responsable de Planificación en el cual señala que de acuerdo a la estructura y funciones de COVIPOL recomienda que el Comité de Seguimiento de Control Interno sea conformado por el Jefe de Departamento Administrativo Financiero, el Jefe de Departamento Técnico, el Jefe de Departamento Social, Jefe de Unidad de Asesoría Legal, el Responsable de Planificación y Responsable de la Unidad de Transparencia y lucha contra la corrupción, debiéndose conformar hasta el 31 de enero de 2023.

Que, el Informe Legal U.A.L.-CGV-0035-INF/23 de 30 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de designación del Comité de Seguimiento de Control Interno CSCI de COVIPOL, en cumplimiento a la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 emitida por la Contraloría General del Estado.

Que, conforme a las atribuciones descritas y conferidas por el Estatuto Orgánico, el Director Ejecutivo, emite la presente Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) EN MÉRITO A TODO LO ESTABLECIDO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFORMAR** el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO (CSCI) de COVIPOL compuesto por:

Nº	NOMBRE DEL CARGO
1	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO
3	JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
4	JEFE DE DEPARTAMENTO SOCIAL

Debiendo cumplir con la finalidad y funciones establecidas en la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 emitida por la Contraloría General del Estado.

**SEGUNDO:** Todo el personal de COVIPOL debe colaborar con la labor del Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), proporcionando la documentación e información requerida, en el ámbito de sus competencias.

**TERCERO: DEJAR** sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO:** El Departamento Administrativo Financiero a través del área de Recursos Humanos quedan encargados de notificar y comunicar éste acto al CSCI y el personal dependiente COVIPOL para el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Jhon Ticayo Martín  
 UNIDAD DE ASESORIA LEGAL  
 COVIPOL

*[Handwritten signature]*  
 Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 "COVIPOL"